



CONTRATO N° 093 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 28/11/2016 Firmado: 15-NOV-2016

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **ADQUISICION DE PINTURAS PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Abog. **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO**, identificado con DNI N° 40699429, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de Setiembre de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa **DISTRIBUCIONES OLANO S.A.C.** con R.U.C. N° **20103365628**; con domicilio legal en la Av. Manuel Olguin N° 335-Oficina 1306-Surco-Lima, inscrita en la Partida N° 11012870 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 038342-2016 de fecha 06.09.2016, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **GILMER GUADALUPE CAMPOJO**, con DNI N° 17896115, según poder inscrito en el Asiento N° C00003 de la Partida N° 11012870 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **18 de Agosto de 2016**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADO N° 0037-2016 REGION CALLAO (Tercera Convocatoria)**, para la **ADQUISICION DE PINTURAS PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE PINTURAS PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2016"**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

N°	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U	TOTAL
1	Pintura Latex color gris claro, envase de plástico x 3.785. L (1GL), 100 % Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: GRIS CLASICO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00
2	Pintura Latex Color Gris Oscuro, envase de plástico X 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: GRIS PLATA PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00
3	Pintura Latex Color Blanco, envase de plástico X 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: BLANCO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00
4	Pintura Latex Alabastro, envase de plástico x 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: ALABASTRO (MATIZADO) PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00

DISTRIBUCIONES OLANO S.A.C.  
Gilmer Guadalupe Campojo  
Gerente General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5	Pintura Latex Color Verde Tenis, envase de plástico X 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: VERDE TENIS PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00
6	Pintura Latex Color Rojo Bandera, envase de plástico X 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: ROJO BANDERA (MATTIZADO) PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	20	58.7	4,109.00
7	Pintura Latex Verde Cactus, envase de plástico x 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: AMERICAN COLORS COLOR: VERDE CACTUS PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	58.7	7,044.00
8	Pintura Esmalte Color Rojo Oxido, envase de hojalata x 3.785 L. (1GL), 100% Resina acrílica, 100% Lavable MARCA: VENCENAMEL COLOR: ROJO OXIDO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
9	Pintura Esmalte Color Negro, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: VENCENAMEL COLOR: NEGRO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
10	Pintura Esmalte Color Verde Cromo, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: PATO CPP COLOR: VERDE CROMO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	31.9	3,828.00
11	Pintura Esmalte Color Gris Claro, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: VENCENAMEL COLOR: GRIS CLARO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
12	Pintura Esmalte Color Verde Esmeralda, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: VENCENAMEL COLOR: VERDE ESMERALDA PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	80	41.2	3,296.00
13	Pintura Esmalte Color Blanco, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: VENCENAMEL COLOR: BLANCO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
14	Pintura Esmalte Color Naranja Coral, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: VENCENAMEL COLOR: NARANJA CORAL (MATTIZADO) PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
15	Pintura Esmalte Color Rojo Granate, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: PINTOR CPP COLOR: GRANATE PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	40	41.9	1,676.00
16	Pintura Esmalte Color Azul Marino, envase en lata x 3.785 L. (1GL) MARCA: PINTOR CPP COLOR: AZUL MARINO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	5	41.9	209.50
17	Pintura Epoxica para piso, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: CPP COLOR: BLANCO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	10	214	2,140.00
18	Pintura Barniz Oscura, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: PARACAS COLOR: NOGAL PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	60	42.2	2,532.00
19	Pintura Lavable color Amarillo, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate, viscosidad: 70-80 KU MARCA: OLEOMATO VENCEDOR COLOR: AMARILLO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	41.2	4,944.00
20	Pintura Oleo Color Blanco, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: CPP COLOR: BLANCO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	31.9	3,828.00
21	Pintura Alabastro Oleo Mate, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: PATO CPP COLOR: ALABASTRO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	31.9	3,828.00
22	Pintura Blanco Humo Oleomate, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: PATO CPP COLOR: BLANCO HUMO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	31.9	3,828.00
23	Pintura Sinchromato, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA: FAST COLOR: VERDE PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	30.3	3,636.00

HENRY ABEL PAZ BOLORZANO  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LICITACIONES PÚBLICAS  
GILMER GUADALUPE C.  
APODERADO LEGAL



24	Pintura Satinado Amarillo Margarita, envase lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA:CPP COLOR: MARGARITA PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	40	56.4	2,256.00
25	Pintura Satinado Rojo, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA:CPP COLOR: ROJO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	40	56.4	2,256.00
26	Pintura Tipo Gloss Blanco, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA:PARACAS COLOR: BLANCO PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	100	55	5,500
27	Pintura Tipo Gloss Gris Oscuro, envase en lata x 3.785 L. (1GL) 100% en mate MARCA:PARACAS COLOR: GRIS OSCURO (MATIZADO) PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	120	55	6,600.00
28	Thiner Acrílico Normal x 5GL, Diluyente para acabados de alto brillo MARCA:CHEMIFABRIK PROCEDENCIA: NACIONAL	GLN	300	95.58	5,734.80

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ GILORZANO  
TOTAL S/ 127,185.30  
GOBIERNO REGIONAL ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15-NOV-2016

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 127,185.30 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en Soles, único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002305001447017040-19 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) día calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



GILMER GUADALUPE C.  
APODERADO LEGAL





**CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** presentó la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 12, 718.53 (Doce Mil Setecientos Dieciocho con 53/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° **0011-0279-9800078437-75** emitida por el **BBVA CONTINENTAL**, con fecha de vencimiento 29.12.2016, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción y no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

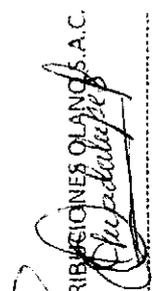
La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



EL ORIGINAL  
HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDERICO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.M. N° 2-81-2016-15-NOV-2016



Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
EDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res. N° 281  
15 NOV. 2016

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.



DISTRIBUCIONES OLAND S.A.C.  
ALEXANDER GUADALUPE C.  
APODERADO LEGAL





Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Manuel Olguin N° 335-Oficina 1306-Surco-Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los trece (13) días del mes de setiembre del 2016.



*[Handwritten signature]*

**"LA ENTIDAD"**  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO  
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

DISTRIBUCIONES OLANO S.A.C.

*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO GUADALUPE C.  
PROCESADO LEGAL  
**"EL CONTRATISTA"**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 15-NOV-2016